

PROCEDIMIENTO	RJ009	Personación (Comparecencia) del Ayuntamiento en Procesos Judiciales
objeto	Defensa del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales. <ul style="list-style-type: none"> - En procedimientos en que se recurre un acto o disposición del Ayuntamiento - En procedimientos en que el Ayuntamiento ostente la condición de interesado 	
normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 48 ,49 y 50 de la LJCA 	
órgano gestor del expediente	Asesoría Jurídica	
plazo máximo de resolución	<ul style="list-style-type: none"> - 20 días desde la reclamación del expediente por el órgano judicial correspondiente en el caso de que el Ayuntamiento sea la Administración recurrida. El Ayuntamiento se considerará personado con el envío del expediente - 9 días desde el emplazamiento en el caso de que sea otra la Administración recurrida, 	
efectos jurídicos de la falta de resolución en plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Si el Ayuntamiento no se persona habiendo sido emplazado, se le dará traslado de la demanda para que, en el plazo de 20 días pueda designar representante en juicio o comunicar al órgano judicial, por escrito, los fundamentos por los que considere improcedente la pretensión del actor. - Si el Ayuntamiento ostenta la condición de interesado, se podrá personar fuera del plazo concedido, teniéndosele como parte en los trámites no precluidos. 	
Instructor del procedimiento	Responsable adscrita a la Asesoría Jurídica que se designe al efecto.	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación

	1°	Informe previo de Asesoría Jurídica (artículo 233.1.b) Reglamento Orgánico Municipal)
	2°	Propuesta de Resolución del Concejal competente. <ul style="list-style-type: none"> - Acordando la interposición del recurso - Facultando a un Letrado para defender al Ayuntamiento en el procedimiento y en su caso nombrando Procurador para representarlo.
	3°	Remisión al Juzgado o Tribunal del expediente administrativo
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
	Es un procedimiento iniciado de oficio	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia originaria (dependiendo de la materia): Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno Local. • Competencia delegada: Junta de Gobierno Local 	

Observaciones: